

## **Agenda para la Reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal**

*Dr. Euclides Fouguett Borregales.  
Diputado al Congreso de la República.*



En la Subcomisión de la Cámara de Diputados se ha querido que la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sea muy amplia, y para ello hemos tenido diversos foros sobre los aspectos de interés de esta Ley. Sobre los resultados de esas discusiones deseo hacer algunos comentarios.

En primer lugar, la Subcomisión ha hecho todo lo contrario de lo que normalmente se hace para una reforma de ley. Hemos ido primero a los foros y talleres, donde estamos escuchando a las instituciones interesadas, a los concejos municipales, a las asociaciones de vecinos, a las comunidades. En el pasado esto no se tomaba en consideración, sino que se elaboraba el proyecto de reforma, se llevaba a las Comisiones y después a las Cámaras. En este momento queremos que sean los interesados quienes nos indiquen cuál es la mejor forma de trabajar en la parte práctica de la Ley.

Hemos tenido, por ejemplo, un foro con los contralores municipales, quienes nos han dado algunas sugerencias sobre cuál podría ser el rol de la Contraloría Municipal, cuáles serían los requisitos que debería reunir un contralor municipal para su nombramiento, cuáles requisitos se deberían cumplir para su remoción, y cuándo un contralor puede objetar o no la memoria y cuenta de un alcalde. En este sentido, las observaciones que hagan los contralores municipales, que deben tener un basamento económico y que ahora tienen una base política muy acentuada, deberán ser recogidas por la reforma de la Ley.

Vamos a tener también un foro con las comunidades y asociaciones de vecinos en Parque Central. Tendremos foros con las sindicaturas municipales en relación con los terrenos ejidos y sobre la hacienda municipal. A cualesquiera de estos foros pueden asistir no solamente los especialistas en la materia, sino también todo aquel interesado en aportar ideas para la reforma de la Ley. Lo que deseamos, en resumen, es atender las aspiraciones de las comunidades venezolanas, que están en constante modernización y que cada día son más complejas.

Una sugerencia que puede incorporarse a la Ley se refiere a la competencia de los tribunales en cuanto a la aplicación de sanciones a los alcaldes. En este momento,

por ejemplo, existe un problema en la Alcaldía de la Colonia Tovar por cuanto un juez del Municipio Vargas del Distrito Federal le aplicó una sanción al alcalde, y éste pertenece a un municipio del Estado Aragua. El alcalde sancionado está huyendo debido a la persecución de la que es objeto, Por lo tanto, debemos precisar la competencia de los jueces en cuanto a la territorialidad de los alcaldes.

La Subcomisión encargada de la reforma no desea que ningún aspecto de la Ley pase desapercibido, sino que todo sea considerado. No se quieren hacer reformas constantes y estamos trabajando para tapar todas las lagunas de la Ley. Tenemos el asesoramiento de instituciones como AVECI, IDAL, la COPRE, el MIRI, algunas alcaldías y algunos técnicos que están dándonos lo mejor de su experiencia municipal. FUDECO ha sido una de las organizaciones que nos ha propuesto varias sugerencias para la reforma del régimen municipal. También la alcaldía del Municipio Baruta nos ha dado muy buenas ideas sobre la Sindicatura Municipal.

Por último, les voy a leer el temario que hemos propuesto siempre en los talleres para que todas las ideas sean propuestas en forma similar. Lo importante es que todas las instituciones que tengan interés en la reforma nos puedan hacer llegar sus ideas y propuestas concretas.

Nosotros sugerimos, por ejemplo, que en cuanto a la organización municipal haya una definición de las entidades territoriales locales, una revisión de las potestades estatales en la materia, del régimen parroquial y de las entidades locales. Se están revisando, igualmente, los órganos y las funciones de los gobernadores y alcaldes, de la cámara municipal, la facultad de examen de la memoria y cuenta de la gestión ejecutiva de los alcaldes por parte del concejo, la duración de la investidura electiva y la reelección, la función pública de concejales, secretario municipal, síndico y contralor, la carrera de servicio civil municipal, los instrumentos normativos del municipio y el control de los actos del poder público municipal.

En cuanto a las competencias propias de la Hacienda Pública Municipal, se analizan las competencias y medios de gestión municipal, los ingresos tributarios, el régimen de participación en el Situado, la dotación y salvaguarda del patrimonio ejidal, oportunidades e instrumentos para potenciar las finanzas municipales, y los sistemas y organismos nacionales rectores en materia de contabilidad y presupuesto.

En relación con las instituciones de la democracia local se discute sobre los derechos genéricos de la comunidad vecinal, los mecanismos de participación directa, las asociaciones de vecinos y demás temas conexos.

Creo que sobre estos temas estamos dispuestos a escuchar todas las ideas y proposiciones que tengan a bien hacernos llegar hasta la Subcomisión de la Cámara de Diputados, ubicada en el tercer piso del Edificio José María Vargas, en donde funciona la Comisión de Política Interior. Espero que con los aportes de ustedes y de todas las organizaciones interesadas podremos realizarla reforma de la Ley para beneficio de todas las comunidades venezolanas.